

EL CONCISO.

N.º 9.

5 quartas.

MIÉRCOLES 9 DE OCTUBRE DE 1811.

CÓRTE S.

Dia 8. Pasó à las comisiones de guerra y marina una consulta del ministro de marina sobre los inconvenientes que traeria el no dar grados en el cuerpo general de la armada.

Se leyó una representacion del general La-Peña, en que se queja de la arbitrariedad de la Regencia en haberle despojado de la Capitanía general de los quatro Reynos de Andalucía que obtenia en propiedad, sin que hasta ahora se haya decidido su expediente sobre la accion del 5 de Marzo en los campos de Chiclana, que está pendiente en las Córtes &c. : pide que se le mantenga en la propiedad de su empleo, dando la interinidad à quien se crea conveniente hasta tanto que se decida el expediente. = Se aprobó la proposicion del Sr. Aznarez: que pase esta representacion à la comision en que se hallan los antecedentes, para que evacue su informe sobre el expediente à la mayor brevedad; tambien se aprobó otra del Sr. Gallego: que se señale à la comision el término de 8 dias para que evacue su informe.

Constitucion = La Comision presentó refundido el art. 150. = Si ántes de que espire el término de 30 dias en que el Rey ha de dar ó negar la sancion, llegare el dia en que las Córtes han de terminar sus sesiones, el Rey la dará ó negará en los 8 primeros de las sesiones de las siguientes Córtes; y si este término pasare sin haberla dado, en el mismo hecho se entenderá dada, y la dará en efecto en la forma prescrita; pero si el Rey negare la sancion, podrán estas Córtes tratar del mismo proyecto. = Aprobado = Se aprobaron los artículos siguientes. = Art. 158. Al mismo tiem-

po nombrarán las Córtes dos suplentes para esta diputacion, uno de Europa y otro de ultramar. = Art. 159. La diputacion permanente durará de unas Córtes ordinarias á otras. = Art. 160. Las facultades de esta diputacion son: Primera. Velar sobre la observancia de la Constitucion y de las leyes para dar cuenta á las próximas Córtes de las infracciones que haya notado. = Segunda. Convocar á Córtes extraordinarias en los casos prescritos por la Constitucion. = Tercera. Desempeñar las funciones que se señalan en los artículos 111 y 112. = Quarta. Pasar aviso á los diputados suplentes para que concurren en lugar de los propietarios, y si ocurriere el fallecimiento ó imposibilidad absoluta de propietarios y suplentes de una provincia, comunicar las correspondientes órdenes á la misma, para que proceda á nueva eleccion. = Cap. 11 *De las Córtes extraordinarias* = Art. 161. Las Córtes extraordinarias se compondrán de los mismos diputados que forman las ordinarias durante los dos años de su diputacion. = Art. 162. La diputacion permanente de Córtes las convocará con señalamiento de dia en los tres casos siguientes: Primero. Quando vacare el reyno = Segundo. Quando el Rey se imposibilitare de qualquier modo para el gobierno, ó quisiere abdicar la corona en el sucesor. = Tercero. Quando en circunstancias críticas y por negocios árdusos tuviere el Rey por conveniente que se congreguen, y lo participare así á la diputacion permanente de Córtes = Art. 163. Las Córtes extraordinarias no entenderán sino en el objeto, para que han sido convocadas. = Art. 164. Las sesiones de las Córtes extraordinarias comenzaran y se terminarán con las mismas formalidades que las ordinarias = Art. 165. La celebracion de las Córtes extraordinarias no estorbará la eleccion de nuevos diputados en el tiempo prescrito. = Art. 166. Si las Córtes extraordinarias no hubieren concluido sus sesiones en el dia señalado para la reunion de las ordinarias, cesaran las primeras en sus funciones, y las ordinarias continuaran el negocio para que aquellas fueron convocadas. = Art. 167. La diputacion per-

manente de Córtes continuará en las funciones que le están señaladas en los artículos 111 y 112 en el caso comprehendido en el artículo precedente.

Madrid 31 de Agosto. = Los días 14 y 15 de este hemos tenido á los del partido francés muy ocupados en preparar las fiestas que su baxeza consagra al alto hasta las nubes Napoleón. Su bulliciosa oficiosidad era semejante al vuelo de la golondrina que gira rápidamente en todas direcciones, y tan presto se eleva hasta perderse de vista como se abate hasta el polvo. En tanto que los unos preparaban los uniformes de nuevo cuño, otros agitaban las representaciones que se habian de dar en los teatros, no pocos se empleaban en pasar oficios para iluminaciones, y los mas aficionados á bulage dispusieron en la nueva plaza al oriente del real palacio, un pomposo árbol de pólvora, en cuya cima fue colocada la estatua del emperador que habia de ser iluminada con las luces de diversidad de mixtos. Como la gracia de tales invenciones estriba principalmente en sorprender á los expectadores, hubo particular cuidado en impedir la aproximacion de las gentes por medio de no pocos centinelas, que rodeando el distrito no permitieron la mas leve infraccion de la órden. Esta prohibicion avivó mas la curiosidad del público, que esperaba la noche para ver una invencion digna del obsequio de tan augusto objeto. Llegó por fin la hora deseada: un inmenso concurso ocupa la gran Plaza de Oriente: claman por que se dé principio á la diversion, que suponian algunos haber venido de París. Ya ven al polvorista acercarse con la mecha encendida: observan que repentinamente se ilumina por todas partes el árbol: se descubre el busto del omnipotente: comienzan los vivas de los afrancesados: crece el murmullo, y empiezan las carcajadas de los patriotas; y examinada la causa por medio del silencio, se halló que a los pies del emperador se descubrian unas letras transparentes de un tamaño descomunál que decian:



*En la gran Plaza de Oriente,
enfrente del Rey rapiña,
se enseña la marmotiña
boy quince del mes corriente.*

Faltan palabras para dar idea de la rechifla, silvos y chacota de los unos, como de la sorpresa y confusión de los otros. Aquellos leían en tono de pregon la copla, y estos se escurrian con las orejas gachas echando bomitonas de *porquería*, *bergantes*, *discolos*, *yá se averiguará*.... Otros picando de críticos ridiculizaban lo del *Rey rapiña*, diciendo que era expresión soez, traída únicamente para que viniese a consonante con *marmotiña*. Mientras tanto los manolos, dueños de la diversion por emigracion de los afrancesados, hundian la plaza con la algazara aplicando á la parentela del rey los truenos que disparaba el árbol, hasta que rebentando el último, que era el mas gordo, exclamaron, *vaya ese para Napoleon*, y se disolvió el concurso.

Cádiz 8 de Octubre. = Extracto de una carta (que tenemos á la vista) del Brigadier D. Juan Martin = *Sigüenza 11 de Septiembre.* = Acabo de llegar a esta ciudad con la Division de mi mando, despues de haber hecho una expedicion, con la mitad de las fuerzas, por la provincia de Madrid, Segovia, y Castilla la Vieja. Ademas de haber evitado la extraccion de granos que de estos paises hacia el enemigo, y tenido con este varios encuentros parciales, todos favorables, ocasionándole un gran número de desertores, tengo la satisfaccion de haber quitado algunas partidas que, con título de patriotas armados cometian toda clase de excesos &c. = El Empecinado.

Aviso á los extranjeros y forasteros.

Plano de Cádiz: en el qual se hallan situadas y expresadas con sus nombres todas las calles, plazas, iglesias y edificios de esta Ciudad.

Se vende en los puestos de papeles públicos de la calle ancha y de S. Francisco.

Cádiz: En la oficina de D. Nicolás Gomez de Requénz,
Impresor del Gobierno, plazuela de las Tablas.